

Justicia Marañón

SEDO CUARTO, QUAREN  
TA MARAVENIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENA

bunal para el expresado efecto de coteso  
mediante, y asínta, los mismos motivos que  
en el expuro, y no lo que se figura y propone el  
D. Juan Bautista más en el Recurso, en cuya  
virtud se ha librado la citada última R. Pro-  
vision: En cuya consecuencia devia tambien acor-  
dar y acordó q. poniéndose testimonio de este y  
anterior citado Decreto, se Venitan con la expre-  
sada Provision y Autoz que para el mencionado co-  
teso se presentaron por el Procurador gral a Dno  
Superior tabunal de donde dimanar. Para que conser-  
va de lo no se oia la causa de no efectuar el coteso  
q. la q. manifestar adapte la Providencia que  
estime conducentes; Veteando como Vetea la  
protesta q. en el expresado acuerdo tiene hecha  
para lo que suplicava al Sr. Governador como su  
Pierde, seriva decretar y mandar la provision  
y otros testimonios al indicado efecto, y oido  
por Dno. Governador así lo mandó, y que se  
entregue todo a D. Miguel ferns. Panoz Pro-  
curador gral de la Villa para la decretada  
reforma. Y por esto así lo acordaron